



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO N° 1083

Palmira, Valle del Cauca, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Jurisdicción Voluntaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00070-00
Demandante:	CLAUDIA XIMENA SÁNCHEZ PEDREROS

I. Asunto:

Observa esta instancia que se encuentran cumplidos los presupuestos para obrar de conformidad con lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso. Como consecuencia, se procederá a decretar las pruebas consideradas como necesarias para decidir el presente proceso, a fijar fecha para su práctica y proferir sentencia, tal como lo señala el numeral 2 del referido precepto legal.

Ahora, teniendo en cuenta que, mediante Resolución n.º 1462 del 25 de agosto del 2020 y el Decreto 1168 de 2020, la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus "COVID 19" se extiende hasta el mes de noviembre del 2020, considera pertinente adelantar a través de diligencia virtual la audiencia, la cual se fija para la hora de las **8:30 am** del día **22** del mes de **octubre** del año **2020**.

Con la anuencia del Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo n.º PCSJA20-11567 de 2020 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal realizará la citada audiencia por la aplicación "**Microsoft Teams**". En consecuencia, es un deber de las partes:

- Los apoderados judiciales y sus prohijados deberán descargar la aplicación "*Microsoft Teams*". Al igual que ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la misma. Para lo cual, este Despacho ha creado un instructivo donde se instruye el manejo de dicha aplicación, si lo consideran pertinente lo podrán consultar en el siguiente link, <https://youtu.be/Ya kusgtyAM>
- Los mandatarios judiciales dentro de los 3 días siguientes a la notificación de éste proveído, deberán informar: (i) La cuenta de correo electrónico que reportaron en el Sistema del Registro Nacional de Abogados -SIRNA-, (ii) La cuenta de correo electrónico de sus representados y testigos (iii) Si por parte de los profesionales del derecho o sus mandantes o testigos NO cuentan con acceso a algún medio tecnológico para la comparecencia a la audiencia virtual, explicando las razones excepcionales del caso.

- Llegado la fecha y hora de la diligencia, deberán además estar pendientes con 20 minutos de antelación de la hora dispuesta, a fin de establecer la conexión y mediar cualquier problema tecnológico que se presente.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: ORDENAR la práctica de pruebas, así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, téngase como pruebas de la parte demandante los documentos aportados con la demanda, a saber:

- Poder.
- Acta de nacimiento de la señora NUBIA JACQUELINE MENDOZA BRICEÑO debidamente apostillada.
- Registro civil de nacimiento de la señora CLAUDIA XIMENA SANCHEZ PEDREROS.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía n.º 1.116.777.938 correspondiente a la señora CLAUDIA XIMENA SANCHEZ PEDREROS.

PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETAR el interrogatorio de parte de la señora CLAUDIA XIMENA SANCHEZ PEDREROS, quien ostenta la calidad de demandante dentro del presente proceso para que absuelva INTERROGATORIO DE PARTE que será formulada el día y hora señalado para la práctica de la audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

En Estado No. _____ de
hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f7ad7fcb4e05bb3683b6252486860e9c01bf959d8a57bb4cf757ba7427d682**
Documento generado en 15/09/2020 02:28:48 p.m.